



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 293-2020-MPJ/A

Julcán, 12 de octubre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Informe N° 072-2020-ATM/MPJ del Área Técnica Municipal, mediante el cual presenta el Protocolo de Sanidad y Seguridad para la ejecución de actividades de la meta 5 del PI 2020 durante la emergencia sanitaria del Covid-19; Informe N° 088-2020-G.D.E.Y.G.A/MPJ, Informe N° 41-2020-SGSP/MPJ, Acta N° 008-2020-CSST, Informe N° 016-2020-CSST, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que dentro de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, en concordancia con el artículo 43° en donde se establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, los artículos 73° y 80° de la referida Ley, prescribe que las municipalidades provinciales ejercen funciones en materia de saneamiento ambiental, salubridad y salud, así como la aprobación y conservación del medio ambiente;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por lo tanto, es responsabilidad de Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado, con fecha 11 de marzo de 2020, el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia al haberse extendido en más de cien países de manera simultánea;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, dictando medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote de COVID-19, y sus precisiones, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, lo cual es prorrogado por los Decretos Supremos N° 051-

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, y N° 116-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional a partir del miércoles 01 de julio de 2020 hasta el viernes 31 de julio de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, según el principio de Prevención previsto en el artículo I del Título Preliminar de la precitada Ley, *"El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral"*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, de fecha 28 de abril de 2020, se aprobó el documento Técnico: *"Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"*, cuya finalidad es contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov2 (COVID-19) en el ámbito laboral, mediante la emisión de lineamientos generales para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición;

Que, el numeral 7.1 del artículo VII del precitado documento técnico establece que: *"7.1.1. Previo al inicio de labores, todo empleador está en la obligación de implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, cuya finalidad es esencialmente preventiva. 7.1.2. En todo centro laboral, a través del servicio de seguridad y salud en el trabajo, se elabora el "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o el supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda para su aprobación en un plazo máximo de 48 horas. (...)";*

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, establece que el presente Reglamento tiene por finalidad asegurar la calidad, eficiencia y sostenibilidad de la prestación de los servicios de saneamiento, para el logro del acceso universal;

Que, mediante Ley N° 29332 se crea el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI);

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se aprueban los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 217-2020-EF, se aprueban las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal correspondientes al 31 de diciembre del año 2020, las que se encuentran señaladas en el Anexo, que forma parte integrante del referido Decreto Supremo; y se dispone que la evaluación de dichas metas se realiza considerando las

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



actividades, los medios de verificación, las fechas límite y los puntajes establecidos en los "Cuadros de actividades" que son aprobados mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto Supremo;

Que, el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR), a través de la Unidad Técnica para la Mejora de Prestación de los Servicios (UTPS), es la entidad responsable del diseño, asistencia técnica y evaluación del cumplimiento de la meta 5 "Aseguramiento de la calidad y sostenibilidad de la prestación del servicio de agua para consumo humano";

Que, considerando que, el estado peruano ha determinado mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollen sus actividades de manera gradual, para lo cual se encuentran adoptando las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, el PNSR elaboro el protocolo de sanidad y seguridad para la ejecución de actividades de la meta 5 del PI 2020 durante la emergencia sanitaria del Covid-19;

Que, mediante Informe N° 072-2020-ATM/MPJ, el responsable del Área Técnica Municipal presenta a la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental MPJ el Protocolo de Sanidad y Seguridad para la ejecución de actividades de la meta 5 del PI 2020 durante la emergencia sanitaria del Covid-19 de la Municipalidad Provincial de Julcán;

Que, mediante Informe N° 088-2020-G.D.E.Y.G.A/MPJ, el Gerente de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental MPJ remite a Gerencia Municipal el Protocolo de Sanidad y Seguridad para la ejecución de actividades de la meta 5 del PI 2020 durante la emergencia sanitaria del Covid-19 de la Municipalidad Provincial de Julcán para su respectiva evaluación y aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 41-2020-SGSP/MPJ, la Sub Gerente de Salud Pública MPJ remite al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la MPJ el Protocolo de Sanidad y Seguridad para la ejecución de actividades de la meta 5 del PI 2020 durante la emergencia sanitaria del Covid-19, en el Distrito y Provincia de Julcán, Departamento de La Libertad; asimismo solicita su aprobación;

Que, mediante Acta N° 008-2020-CSST, de fecha 09 de octubre de 2020, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la MPJ, aprobó el "Protocolo de Sanidad y Seguridad para la ejecución de actividades de la meta 5 del PI 2020 durante la emergencia sanitaria del Covid-19, en el Distrito y Provincia de Julcán, Departamento de La Libertad";

Que, mediante Informe N° 016-2020-CSST, el presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST) de la MPJ solicita a Gerencia Municipal formalizar a través de una resolución de alcaldía el Protocolo de Sanidad y Seguridad para la ejecución de actividades de la meta 5 del PI 2020 durante la emergencia sanitaria del Covid-19, en el Distrito y Provincia de Julcán, Departamento de La Libertad;

Que, estando a lo expuesto y, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "EL PROTOCOLO DE SANIDAD Y SEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LA META 5 DEL PI 2020 DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA DEL COVID-19, EN EL DISTRITO Y PROVINCIA DE JULCÁN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación de la presente resolución a las oficinas correspondientes con las formalidades previstas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

[Firma manuscrita]
.....
Marco Antonio Rodríguez Espejo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



PROTOCOLO DE SANIDAD Y SEGURIDAD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE LA META 5 DEL PI 2020 DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID – 19.

I. INTRODUCCIÓN

Ante el pronunciamiento por la Organización Mundial de la Salud (OMS), que califica el brote de coronavirus (COVID-19) como una pandemia, el gobierno peruano a través del Decreto Supremo N°008-2020, declaró la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, debido a la confirmación de la existencia del COVID-19 en nuestro país.

Asimismo, como medida de prevención y de evitar la propagación del COVID-19, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM y su modificatoria, se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendarios; dicho Decreto dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) desde el 16 de marzo del 2020, habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM y N° 116-2020-PCM, hasta el viernes 31 de julio de 2020.

Considerando que, el estado peruano ha determinado mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM que las entidades del Sector Público de cualquier nivel de gobierno desarrollen sus actividades de manera gradual, para lo cual se encuentran adoptando las medidas pertinentes para el desarrollo de las mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, el PNSR ha elaborado el presente documento, que considera el protocolo de sanidad y seguridad para la ejecución de actividades de la meta 5 del PI 2020 durante la emergencia sanitaria del Covid-19.

La aplicación de los procedimientos establecidos en el presente documento, representan a las acciones orientadas para salvaguardar la seguridad y la salud de los trabajadores municipales en cada una de las actividades de la meta 5 PI 2020 a cargo de los Gobiernos Locales, las cuales deberán ser desarrolladas por todo el personal involucrado de manera directa en la ejecución de las actividades.

II. OBJETIVO

El objetivo es establecer las acciones de prevención, y control a la exposición al contagio del COVID-19, durante el inicio a la ejecución de las actividades de la meta 5 del PI del 2020 a cargo de las Municipalidades del tipo, B, F y G.

III. ALCANCE

Es de aplicación para todo el personal municipal que realice las actividades de la meta 5 PI del 2020 a nivel nacional.

IV. BASE LEGAL

- Ley N°26842.- Ley General de Salud y sus normas modificatorias.
- Ley N°29783.- Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Aprueba Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, y modificatorias.

"Julcán, capital de la Agricultura y el Comercio"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



V. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La municipalidad, deberá de implementar las medidas de prevención para las actividades de la meta 5 del PI 2020, según lo establecido en la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el presente protocolo y la normativa vigente aplicable.

A. MEDIDAS PREVIAS PARA INICIO DE LAS ACTIVIDADES

Previo al inicio de las actividades la municipalidad deberá de verificar que el personal designado para la ejecución de las actividades de la meta 5 del PI 2020, no formen parte del grupo de riesgo y no presenten enfermedades o condiciones que pongan en peligro su estabilidad inmunológica sobre todo aquellas que se consideran sensibles para un contagio del Covid -19. Para tal fin la municipalidad deberá contar con el Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

B. MEDIDAS PARA EL INICIO Y EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La Municipalidad deberá asegurar las condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades de la meta 5 del PI 2020, siendo estas las siguientes:

- a. La Municipalidad brindará los equipos de protección personal e implementará las medidas de prevención, en coordinación y según lo determine el responsable de seguridad y salud de trabajo de la misma entidad, estableciendo como mínimo las medidas recomendadas por organismos nacionales e internacionales tomando en cuenta el riesgo de los puestos de trabajo para exposición ocupacional a COVID-19.
- b. La municipalidad deberá efectuar la medición de temperatura antes del inicio de cada Actividad de la meta 5 del PI 2020, de identificar a algún personal con fiebre (temperatura superior o igual a 37.5°C) deberá seguir las indicaciones establecidas en su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.
- c. La municipalidad deberá realizar charlas de inducción de 05 minutos antes de empezar las actividades al personal municipal. De acuerdo a la cantidad de personal se debe disponer que las charlas se realicen por grupos en cada frente de trabajo (actividades de mantenimiento), a fin de evitar la acumulación de los trabajadores.
- d. El área de trabajo identificada para la realización de actividades de mantenimiento, limpieza y desinfección del sistema de agua deberá de contar con señalización adicional, que identifique los lugares estratégicos para el lavado de manos, puntos de abastecimiento de alcohol y otras recomendaciones básicas para la prevención del COVID-19.
- e. Asimismo, al ingreso de personal al lugar de las actividades de las meta 5 del PI 2020, se deberá de desinfectar las manos, para que luego se dirijan a espacios que, en cada lugar puedan ser acondicionados de forma transitoria para tal fin, y procedan a la colocación de los EPPs para la actividad.
- f. La municipalidad a través de sus responsables deberá garantizar que la movilidad para el desplazamiento del personal municipal designado para la ejecución de las actividades de la meta 5 PI 2020, esté desinfectado continuamente antes y después de su recorrido.



[Firma manuscrita]



"Julcán, capital de la Agricultura y el Comercio"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



g. En el caso sea necesario realizar reuniones de coordinación con los miembros del consejo directivo de la Organización Comunal – JASS y/o autoridad comunal deberán De desarrollarse en ambientes amplios, a fin de que cada participante mantenga el *distanciamiento mínimo de dos (02) metros* entre personas y usen mascarilla quirúrgica.

VI. PRECAUCIONES HIGIÉNICAS PERSONALES

Es obligatorio que las personas que desarrollan las actividades en las zonas de trabajo identificadas tomen todas las precauciones higiénicas; asimismo, **deberán:**

Evitar el contacto cercano con personas que presenten fiebre y evidencia de signos o sintomatología del COVID-19;

Evitar abrazos y apretones de manos;

No tocarse ojos, nariz y boca con las manos;

Cubrirse la boca y nariz si se estornuda o tose;

Evitar el uso compartido de botellas, cubiertos y vasos;

Lavado continuo de manos.

VII. ACCIONES DE ATENCIÓN DE PERSONAS SINTOMÁTICA EN LAS ACTIVIDADES DE LA META 5 DEL PI 2020

En el caso de que un personal, presente indicios de fiebre y síntomas de infección respiratoria, como tos, dificultad para respirar u otros asociados al COVID-19, debe informar de inmediato al responsable de seguridad y salud de trabajo de la municipalidad, procediendo con el aislamiento de acuerdo con las disposiciones de las autoridades sanitarias; posterior a ello el responsable de seguridad y salud de trabajo comunicará a los números de emergencia proporcionados por las instituciones sanitarias competentes, para la atención del COVID-19.

Los espacios deben de ser desinfectados y al personal que tuvo contacto directo con la probable persona infectada deberá ser aislada y monitoreada.

El personal de las actividades colaborará con las autoridades sanitarias para la investigación que determine el posible medio de contagio del COVID-19.

La autoridad de salud correspondiente determinará si se trata de un caso sospechoso, caso probable o caso confirmado; para lo cual el personal identificado deberá de cumplir con el aislamiento establecido por el sector salud, a fin de garantizar de ser el caso la recuperación y próxima re inserción a las labores.

El responsable de Seguridad y Salud de la Municipalidad deberá colocar en un lugar visible los nombres y números telefónicos de las autoridades sanitarias, para recibir la orientación de qué acciones tomar en caso de encontrarse algún personal con probables síntomas del COVID-19.

"Julcán, capital de la Agricultura y el Comercio"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creada por Ley N° 25261 del 19 de Junio de 1990
REGIÓN LA LIBERTAD



VIII. OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

La municipalidad deberá brindar información a los centros poblados a ser intervenidas con las actividades de la meta 5 del PI 2020, respecto a los protocolos de seguridad y prevención a implementarse, a fin de dar tranquilidad y generar confianza.

Al final de cada jornada se debe recomendar al personal que al llegar a sus hogares deberán realizar las siguientes acciones:

- I) Quitarse los zapatos y lavar la suela con algún agente desinfectante.
- II) Antes de tener contacto con los miembros de la familia, cambiarse de ropa y evitar saludarlos con beso, abrazo y darles la mano
- III) Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales y
- IV) Bañarse con abundante agua y jabón.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
[Signature]
DACH DUSTIN VICENTE MURERA VALLEGAS
19 AÑOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
[Signature]
Abog. Angel Saxgoval Carranza
ABOGADO LEGAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
[Signature]
TEC. SANTOS A. MENDOZA RODRÍGUEZ
GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y GESTIÓN AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
[Signature]
Abog. Sulman Yarosa Domínguez Homeros
SECRETARÍA GENERAL

SUB GERENCIA ÁREA TÉCNICA MUNICIPAL
[Signature]
Ing. Ciro Andrés Enriquez Zayas La Cigona
SUB GERENTE - MPJ
CIF - 87419

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
REGIÓN LA LIBERTAD
[Signature]
MARCOS MAURO PROFES CASTRO
GERENTE GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
[Signature]
Prof. Néstor...

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
[Signature]

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN
[Signature]
ING. ARMANDO CARRERO SALINAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

"Julcán, capital de la Agricultura y el Comercio"